

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**38****ARROYOMOLINOS**

## OFERTAS DE EMPLEO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS PERTENECIENTES A LA BESCAM, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2008**

El Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid) efectúa convocatoria pública para cubrir, en régimen de funcionario, dos plazas de policía local, de la BESCAM, pertenecientes a la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase policía local, grupo C2, de este Ayuntamiento.

*Naturaleza y características*

- Denominación: policía.
- Número de plazas: dos plazas pertenecientes a la BESCAM.
- Grupo de titulación: C2.
- Personal: funcionario.
- Escala Ejecutiva de Administración Especial.
- Subescala Servicios Especiales.
- Clase: policía local.
- Nivel de complemento de destino: 14.
- Plazas número: 007 02 D14 018 y 007 02 D14 021.

*Bases que regirán el procedimiento selectivo*

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases, sucesivas y eliminatorias: de oposición libre, curso selectivo de Formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid y período de prácticas en el municipio de Arroyomolinos, y se regirá por las bases establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de policía, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, con excepción de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” a que se alude en la base decimosexta, decimoséptima, decimooctava y decimonovena, que quedará referida al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como las referencias efectuadas a la Academia Regional de Estudios de Seguridad, que deberán entenderse realizadas a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

*Presentación de instancias*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, adjuntando a la misma fotocopia del DNI, así como la autorización para someterse a las pruebas médicas según la base 3.4 de las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de policía (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997).

Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyomolinos dentro del plazo estipulado, o por el procedimiento establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (correo administrativo).

En relación al cumplimiento del requisito del proceso selectivo referido a la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas, se señala que la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid tiene previsto impartir el curso teórico-práctico sustitutivo de dicha experiencia, al que se refiere el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, que establece la posibilidad de

sustitución de la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas por un curso específico teórico y práctico impartido por una escuela oficial de Policía que cuente con autorización de la Dirección General de Tráfico.

#### *Derechos de examen*

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 21,50 euros, serán satisfechos por los aspirantes en mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta de la Caixa 2100-5714-65-0200016240 y el resguardo de haberse hecho dicho ingreso se adjuntará a la instancia. La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

#### *Plazo de presentación de solicitudes*

Veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

#### *Tribunal selectivo*

El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado y se regirá por lo dispuesto en los artículos 49.g), 51, 52, 53 y 54 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid y lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y estará compuesto por el presidente, el secretario y cuatro vocales, siendo su composición predominantemente técnica.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del secretario que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

#### *Orden de actuación*

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo público, celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2011 (letra “U”), a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### *Orden cronológico de las pruebas*

Las pruebas selectivas que componen la fase de oposición (base octava de la Orden 1148/1997) se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécnicas; segundo, pruebas físicas; tercero, prueba de conocimientos; cuarto, reconocimiento médico.

#### *Superación del procedimiento selectivo*

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas; cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

En caso de empate de dos o más aspirantes se resolverá, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico, si persistiera el empate, el tribunal determinará la realización de un ejercicio complementario entre los opositores igualados y se decidirá a favor del aspirante que tenga una nota más alta en el mismo.

#### *Requisitos y proceso selectivo*

Requisitos de los aspirantes, sistema de selección, tribunal calificador, desarrollo del proceso selectivo, calificaciones, temario, pruebas físicas, cuadro de exclusiones médicas y demás normas de estas bases aparecen publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997; bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad a través de la categoría de policía.

Arroyomolinos, a 7 de septiembre de 2011.—El concejal-delegado de Personal, Miguel Barbas Saugar.

(02/8.185/11)